



# AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA

## GUIA PARA SOLICITAR UNA LICENCIA DE OBRAS MENORES

1º) Descargar el impreso de solicitud de licencia de obras menores en:

<http://www.peniscola.org/es/descargararchivo/183/solicitud-de-licencia-de-obras-menores.pdf>

O recoger el impreso en el Negociado de Urbanismo situado en:

**C/ Don Juan José Fulladosa, 29 2º**  
**Teléfono: 964 481 395**

2º) Rellenar el impreso con los datos oportunos y adjuntar la documentación que se relaciona en el impreso.

3º) Solicitar la autoliquidación para el pago de la Tasa por Licencias Urbanísticas y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (4% del presupuesto de las obras) en el Negociado de Rentas y Exacciones situado en la Casa del Agua:

**C/ Saiz de Carlos, nº 2**  
**Teléfono: 964 489 530**

4º) El pago de la autoliquidación se puede realizar allí mismo mediante tarjeta de crédito o en cualquier entidad bancaria de las relacionadas en el impreso de autoliquidación. Una vez efectuado el pago, adjuntar una copia de la autoliquidación a la solicitud de la licencia de obras menores.

5º) Presentar la solicitud de licencia junto con toda la documentación en el Registro General del Ayuntamiento, situado en:

**Plaza Ayuntamiento, s/n**  
**Teléfono: 964 480 050**

6º) El plazo que tiene el Ayuntamiento para conceder la licencia es de un mes. Este plazo se considerará suspendido en los siguientes supuestos (art. 42.5 Ley 30/1992):

- Cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario.

- Cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos.

- Cuando deban realizarse pruebas técnicas o análisis contradictorios o dirimientes propuestos por los interesados, durante el tiempo necesario para la incorporación de los resultados al expediente.

7º) El interesado no podrá comenzar las obras hasta que le sea notificada la concesión de la licencia. En caso de ejecución de obras sin licencia municipal, se procederá conforme a lo establecido en:

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana: artículos 219 y siguientes.

- Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística: artículos 521 y siguientes.